

AMCHAM COUNCIL FOR ARBITRATION - ACA

Council of representatives of the AMCHAMS ARBITRATIONS CENTERS signatories of the Cooperation Agreement signed in Mexico D.F., by the Amchams Brasil, Costa Rica, Ecuador, Peru and Venezuela on may 12th, 2012.

ACA is integrated by one member of each country part of the agreement and any other country may join the list of members after the affirmative vote or $\frac{3}{4}$ (three fourths) of the signatories of the Cooperation Agreement.

ACA is entitled by the parties to coordinate the activities to be performed under the terms of the Cooperation Agreement according to its objectives, provided in article 2, which are:

- a) Create a network of AmChams arbitration centers and committees for the development of the basic concepts of arbitration un the region and for the creation of mechanisms for the administration of international arbitration procedures under the AmCham umbrella, as the case may be;
- b) Promote the mutual exchange of experiences and information regarding their arbitration practices and their arbitration studies and seminars with the objective of enabling members of the Amchams Arbitration Centers/Committees to obtain a broader knowledge of such practices and participation in such academic activities;
- c) Publish papers and/or electronic newsletters with the objective of disseminating information from (i) the governance bodies of the various AmChams Arbitration Centers/Committees; and (ii) regarding the academic activities to be presented by the AmCham Arbitration Centers/Committees;
- d) Promote domestic and international seminars and studies for the development of arbitration; and invite members of AmCham Arbitration Centers/Committees to participate in such seminars;
- e) Inform their list of accredited arbitrators, when there is such a list; publish their practice and rules of arbitration; and make available their arbitration procedure costs and arbitrators` remuneration standards and rates;
- f) Develop training activities relating to arbitration practices and procedures in order to increase the capacity of professionals who may join the practice of arbitration in the countries of the region; promote such training in cooperation with the International Center for Dispute Resolution ICDR the international branch of the American Arbitration Association AAA and with other international organizations.

Consejo de representantes de los Centros de Arbitraje de las Amchams de Brasil (Sao Paulo) Costa Rica, Ecuador, Perú y Venezuela signatarios del Acuerdo de Cooperación suscrito en México D.F. el 12 de mayo de 2012, para promover el desarrollo del arbitraje y la creación de mecanismos para la administración de procesos de arbitraje nacionales e internacionales en la región.

El Consejo está integrado por un miembro de cada país parte del acuerdo y cualquier otro país podrá incorporarse al mismo con el voto afirmativo de $\frac{3}{4}$ (tres cuartos) of de los firmantes del Acuerdo de Cooperación.

ACA ha sido concebido para coordinar las actividades a desarrollar por las partes bajo los términos del Acuerdo de Cooperación de acuerdo a sus objetivos previstos en el artículo 2, que son:

a) Crear una red de los centros y comités de arbitraje de las AmChams para el desarrollo de los conceptos básicos de arbitraje en la región y para la creación de mecanismos para la administración de los procedimientos de arbitraje internacional bajo el paraguas de AmCham, según sea el caso;

b) Promover el intercambio de experiencias e información con respecto a sus prácticas de arbitraje y sus estudios de arbitraje y seminarios con el objetivo de permitir que los miembros Centros / Comités de Arbitraje de las AmChams para tener un conocimiento más amplio de tales prácticas y la participación en este tipo de actividades académicas;

c) Publicar documentos y / o boletines electrónicos con el objetivo de difundir la información a partir de (i) los órganos directivos de las distintos Centros/ Comités de Arbitraje de las AmChams, y (ii) las actividades académicas que realicen los Centros / Comités de Arbitraje de las AmChams;

d) Promover seminarios y estudios nacionales e internacionales para el desarrollo del arbitraje, e invitar a los miembros de Centros / Comités de Arbitraje de las AmChams para participar en esos seminarios;

e) Suministrar e intercambiar la lista de árbitros acreditados, cuando existe tal lista, publicar su práctica y las reglas de arbitraje, y poner a disposición sus costos del procedimiento arbitral y normas de remuneración de los árbitros y tarifas del arbitraje.

f) Desarrollar actividades de formación relacionadas con las prácticas y procedimientos de arbitraje con el fin de aumentar la capacidad de los profesionales que pueden formar parte de la práctica del arbitraje en los países de la región, promover este tipo de formación en colaboración con el Centro Internacional para la Resolución de Disputas- ICDR, rama internacional de la Asociación Americana de Arbitraje- AAA y con otras organizaciones internacionales.